

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 055 – 2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	04 DE MARZO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2
PROMOTOR:	SCALA SCHOOLS S.A.
CONSULTORES:	DIANA VELASCO IRC-084-2009 ISIS LÓPEZ IRC-063-19
LOCALIZACIÓN:	BARRIADA BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 07 de noviembre de 2023, la señora **VIVIAN BARRIOS ARCE**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-775-1194**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, ubicado en la Barriada Brisas del Golf Arraiján, corregimiento de Juan Démostenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO e ISIS LÓPEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-063-19**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-129-2023**, fechado 17 de noviembre de 2023. (Ver foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de noviembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II-348-2023**, fechado 29 de noviembre de 2023, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 29 de noviembre de 2023, (ver foja de la 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1279-2023**, fechada 04 de diciembre de 2023, entregada el 14 de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto

Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota s/n, con fecha del 18 de diciembre de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 29 de diciembre de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1279-2023. (Ver foja 36 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 02 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 41 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 04 de enero de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 45 a la 47 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la ampliación del Colegio Scala International Schools Brisas, el cual se encuentra en funcionamiento. Para esta ampliación se tiene contemplada la construcción de un edificio de dos plantas, el cual tendrá 9 salones, una cafetería, depósitos y batería de baños en ambas plantas ($1,752.790\text{ m}^2$), en esta fase además se construirá una cancha techada multiusos (492.281 m^2), la cual podrá ser utilizada para las actividades deportivas, así como para los actos cívicos y protocolares de la escuela.

El proyecto se desarrollará en la Finca Nº 307917, código de ubicación 8001, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Esta finca es propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, cuyo Representante Legal otorgó autorización a la empresa **SCALA SCHOOLS S.A.**, para que presente el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho proyecto se desarrollará sobre una superficie de 1752.79 m^2 (Edificios Brisas), y 492.28 m^2 (Cancha Brisas) localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2		
EDIFICIO BRISAS		
Est.	NORTE	ESTE
1	992592.281	641894.562
2	992625.226	641926.564
3	992631.627	641951.387
4	992611.148	641956.762
5	992607.869	641946.333
6	992587.094	641952.763
7	992582.773	641936.766
8	992592.281	641894.562
CANCHA BRISAS		
Est.	NORTE	ESTE
1	992592.281	641894.562
2	992599.178	641920.467
3	992581.454	641924.996
4	992574.344	641899.338

5	992592.281	641894.562
---	------------	------------

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía plana con pendientes suaves de menos del 5%, ya que el terreno fue nivelado previamente para la construcción de la sede principal del colegio. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto no se localizan fuentes hídricas.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a vegetación tipo gramínea. En referencia a la fauna silvestre, en el sitio no se observaron especímenes.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 07 de octubre de 2023, se aplicó un total de treinta y siete (37) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados considera que el proyecto es positivo; el 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto; el 100% de los encuestados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad; el 81.1% de los encuestados indicó que el desarrollo del proyecto no generará impactos.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1279-2023, con fecha del 04 de diciembre de 2023, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a Nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 33 a 40 del expediente administrativo*):

1. Según el Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD, específicamente en el punto 4.2.1. Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes, solo muestra las coordenadas del polígono completo; y le solicitamos enviar las coordenadas del polígono a utilizar de 879.79 m², ya que no concuerda con las coordenadas verificadas por el Departamento de Geomática, previamente.

Esta nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 14 de diciembre de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.**
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material terrígeno, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno; afectando cuerpos de agua en el área, fincas colindantes privadas y/o terrenos propiedad del estado entre otros.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- r. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados indicó estar de acuerdo con el proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, cuyo promotor es la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:

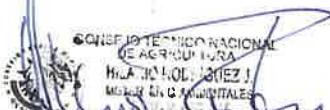
EVALUADO POR:



TÉCNICA LEIDIS REYES

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

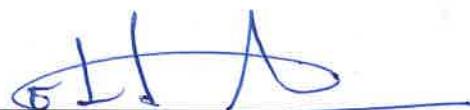
REVISADO POR:



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:



LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/JP/lr



57

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 025 - 2024.

De 19 de Marzo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, cuyo Promotor es la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **VIVIAN BARRIOS ARCE**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-775-1194**, se propone realizar el proyecto denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**.

Que el día 07 de noviembre de 2023, la señora **VIVIAN BARRIOS ARCE**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-775-1194**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, ubicado en la Barriada Brisas del Golf Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO e ISIS LÓPEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-063-19**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la ampliación del Colegio Scala International Schools Brisas, el cual se encuentra en funcionamiento. Para esta ampliación se tiene contemplada la construcción de un edificio de dos plantas, el cual tendrá 9 salones, una cafetería, depósitos y batería de baños en ambas plantas ($1,752.790 \text{ m}^2$), en esta fase además se construirá una cancha techada multiusos (492.281 m^2), la cual podrá ser utilizada para las actividades deportivas, así como para los actos cívicos y protocolares de la escuela.

El proyecto se desarrollará en la **Finca N° 307917**, código de ubicación 8001, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Esta finca es propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, cuyo Representante Legal otorgó autorización a la empresa **SCALA SCHOOLS S.A.** para que presente el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho proyecto se desarrollará sobre una superficie de 1752.79 m^2 (Edificios Brisas) y 492.28 m^2 (Cancha Brisas) localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2		
EDIFICIO BRISAS		
Est.	NORTE	ESTE
1	992592.281	641894.562
2	992625.226	641926.564
3	992631.627	641951.387
4	992611.148	641956.762
5	992607.869	641946.333



6	992587.094	641952.763
7	992582.773	641936.766
8	992592.281	641894.562
CANCHA BRISAS		
Est.	NORTE	ESTE
1	992592.281	641894.562
2	992599.178	641920.467
3	992581.454	641924.996
4	992574.344	641899.338
5	992592.281	641894.562

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 055 – 2024**, fechado 04 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, cuyo promotor es la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:



- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.**
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.



- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material terrígeno, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando cuerpos de agua en el área, fincas colindantes privadas y/o terrenos propiedad del estado entre otros.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS BRISAS, FASE 2**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **Ministerio de Ambiente**, en un

plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

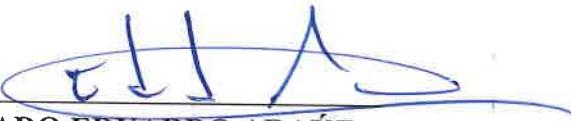
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **VIVIAN BARRIOS ARCE**, con cédula de identidad personal **No. 8-775-1194**, Representante Legal de la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **VIVIAN BARRIOS ARCE**, con cédula de identidad personal **No. 8-775-1194**, Representante Legal de la Sociedad **SCALA SCHOOLS S.A.**, o a su Apoderado Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecinueve (19) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

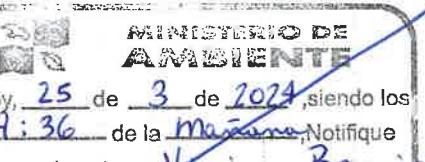
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE


MINISTERIO DE AMBIENTE
 Administración Regional
Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE	
Hoy, <u>3</u> de <u>4</u> de <u>2024</u> , siendo los	10:25 de la mañana, Notifique
personalmente a: <u>Vivian Barrios</u>	
de la presente resolución <u>DRPO-SEIA-RES-IA-025-2024</u>	
<u>Pone escrito</u>	<u>Quién Notifica</u>
Notificación	Cédula
<u>_____</u>	<u>8-974-1883</u>


TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE


MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy, <u>25</u> de <u>3</u> de <u>2024</u> , siendo los	9:36 de la mañana, Notifique
personalmente a: <u>Vivian Barrios</u>	
de la presente resolución <u>DRPO-SEIA-RES-IA-025-2024</u>	
<u>Pone escrito</u>	<u>Quién Notifica</u>
Notificación	Cédula
<u>_____</u>	<u>8-974-1883</u>

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SCALA INTERNATIONAL SCHOOLS
BRISAS, FASE 2.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SCALA SCHOOLS S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: EDIFICIOS BRISAS: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1752.79 m^2) Y CANCHA BRISAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (492.28 m^2)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 025 DE 19 DE Märzo DE 2024.

Recibido por:

Marián Guerra

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

1-149-697

Nº de Cédula de I.P.

Marián G

Firma

3/4/24

Fecha

**MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Vivian BarriosFecha: 3/4/2024Hora: 10:25 am

Panamá 20 de marzo de 2024

Licenciado
Eduardo Arauz
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste
E. S. D.

Por este medio yo, Vivian Barrios, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-775-1194, actuando en nombre y representación de Sociedad Scala Schools, S. A., me notifico por escrito para retirar la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-025-2024, de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto Scala International Schools Brisas Fase 2.

De igual forma, autorizo a Mariano Guevara, con cédula de identidad personal No. 4-749-697, a que retire dicha resolución, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “SCALA INTERNARTIONAL SCHOOLS BRISAS FASE 2”.

Atentamente,



Vivian Barrios
Representante Legal
Scala Schools, S.A.



